



**COMUNIDADES EUROPEAS Y DETERMINADOS ESTADOS
MIEMBROS - MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO
DE GRANDES AERONAVES CIVILES**

RECURSO DE LOS ESTADOS UNIDOS AL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

COMUNICACIÓN DEL ÓRGANO DE APELACIÓN

La siguiente comunicación, de fecha 21 de diciembre de 2016, dirigida por el Presidente del Órgano de Apelación al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a los Miembros de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.

Le dirijo la presente comunicación de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), que estipula que, por regla general, el Órgano de Apelación distribuirá su informe en un plazo que no excederá de 60 días contados a partir de la fecha en que el apelante haya notificado formalmente al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) su decisión de apelar. Dicho párrafo dispone también que si el Órgano de Apelación considera que no puede rendir su informe dentro de los 60 días, comunicará por escrito al OSD los motivos del retraso, indicando el plazo en el que estima que podrá presentarlo.

La Unión Europea notificó al OSD el 13 de octubre de 2016 su decisión de apelar respecto de determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial sobre el cumplimiento en esta diferencia, por lo que el plazo de 60 días en este procedimiento finalizó el martes 13 de diciembre de 2016. El 10 de noviembre de 2016, los Estados Unidos presentaron un anuncio de otra apelación en esta diferencia.

El Órgano de Apelación no puede distribuir su informe dentro del plazo de 60 días ni dentro del plazo de 90 días previsto en la última frase del párrafo 5 del artículo 17 del ESD, debido al tamaño y la complejidad excepcionales de este procedimiento sobre el cumplimiento. A este respecto, señalamos el considerable volumen del expediente del Grupo Especial y la extensión de su informe, el número de cuestiones objeto de apelación y los numerosos aspectos sustantivos y procedimentales complejos de este procedimiento de apelación, incluido el tiempo necesario para adoptar y cumplir procedimientos adicionales destinados a proteger la información comercial confidencial (ICC) y la información confidencial sumamente sensible (ICSS), junto con las consiguientes prórrogas de los plazos para presentar las comunicaciones. Señalamos además la considerable carga de trabajo a que hace frente el Órgano de Apelación, la superposición en la composición de las Secciones que entienden en varias apelaciones concurrentes y la insuficiencia de personal en la Secretaría del Órgano de Apelación.

La fecha de distribución del informe del Órgano de Apelación en esta apelación se comunicará oportunamente a los participantes y terceros participantes.
